RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA - EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROYECTO ¡LIBRES! - FORTALECER LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+ EN TERRITORIOS DE COLOMBIA

OBJETO A CONTRATAR: Diseño, ejecución y sistematización de la evaluación intermedia externa e independiente del proyecto ¡LIBRES! "Fortalecer la prevención de las violencias basadas en género, protección y atención de las niñas, mujeres y personas LGBTIQ+ en territorios de Colombia".

De conformidad con el Calendario Indicativo y las Aclaraciones a los TDR, se establece que cualquier proponente podrá solicitar aclaraciones y presentar observaciones sobre los términos de referencia citados en este documento, mediante comunicación escrita dirigida al correo adquisiciones.red@redadelco.org, hasta el lunes, dos (2) de noviembre de 2026.

En dicho periodo se recibieron dos (2) comunicaciones con observaciones o solicitudes de aclaración por parte de los interesados. A continuación, se presentar las respuestas correspondientes, en los siguientes términos:

INTERESADO 1. Equipo EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos S.A.S., enviado desde el correo electrónico investigacion01@ecoanalitica.com.co el dos (02) de noviembre de 2026 a las 16:59 horas.

Observación 1.

> ¿Es posible contar con información sobre el universo de beneficiarios o participantes del proyecto, desagregado por cada uno de los siete municipios priorizados? En caso de estar disponible, agradeceríamos conocer también su distribución por componente, tipo de población y demás variables de caracterización que se encuentren registradas

RESPUESTA:

En atención a la solicitud formulada, se aclara que, de conformidad con el numeral 5.3.1.13 de los Términos de Referencia, la evaluación contará como fuente de información con el sistema unificado de seguimiento y monitoreo (M&E) del Proyecto ¡LIBRES!, el cual consolida información de los diferentes esquemas de coejecución con corte al 31 de julio de 2026.

Dicha información constituye un insumo para la identificación de los universos de análisis, la caracterización de la población participante y la estructuración de la estrategia metodológica. Conforme al numeral 5.3.1.14, corresponde al equipo evaluador verificar los universos, marcos muestrales, calidad de las bases de datos, accesibilidad y condiciones de seguridad, con el fin de definir la muestra definitiva en el informe de inicio.

La cuantificación exacta de los universos poblacionales y su caracterización detallada no será suministrada durante la etapa precontractual. El acceso a estas bases de datos está restringido de manera exclusiva a la firma que resulte adjudicataria, en estricto cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y protección de la información establecidas en el numeral 12 de los Términos de Referencia. Por lo tanto, los oferentes deberán estructurar una estrategia preliminar de muestreo en su propuesta técnica, entendiendo que la definición de la muestra definitiva es una actividad propia del Informe de Inicio (Entregable 1), una vez formalizado el contrato.

Observación 2.

> "En caso de que el diseño metodológico contemple la aplicación de encuestas, ¿se espera que los resultados tengan representatividad estadística para el conjunto de beneficiarios del proyecto a nivel general, o se requiere obtener resultados representativos de manera independiente para cada uno de los siete municipios? Esta precisión es importante para determinar el diseño muestral, el tamaño de la muestra y los requerimientos operativos y presupuestales de la recolección de información.

RESPUESTA:

De conformidad con el numeral 5.3.1.14 de los Términos de Referencia, no se establece como requisito obligatorio la aplicación de encuestas estadísticamente representativas de manera independiente en cada uno de los siete municipios priorizados.

Los Términos de Referencia disponen que la propuesta técnica deberá presentar una estrategia preliminar de muestreo, cuya definición definitiva se realizará en el informe de inicio, una vez verificados los universos, marcos muestrales, calidad de las bases de datos, condiciones de accesibilidad y seguridad.

Asimismo, cuando se contemplen métodos cuantitativos, el proponente deberá precisar el universo, la unidad de análisis, el marco muestral, el tipo de muestreo, el tamaño de la muestra, la no respuesta y el alcance de inferencia. En ningún caso una muestra no probabilística podrá presentarse como representativa del conjunto de participantes.

Por lo anterior, el diseño muestral deberá estar técnicamente justificado y responder a los objetivos de la evaluación, garantizando la cobertura básica de los siete municipios priorizados, sin que ello implique necesariamente representatividad estadística individual por municipio.

Observación 3.

> "Considerando que los TDR establecen preguntas orientadoras y criterios de evaluación, así como la construcción de una matriz que relacione preguntas, indicadores, fuentes y técnicas, ¿se espera que la evaluación se concentre en responder las preguntas evaluativas mediante el análisis y la triangulación de la información disponible, o también se requiere realizar una medición específica de los indicadores de resultados del proyecto?

RESPUESTA:

De acuerdo con los numerales 5.3.1.13, 5.3.1.15 y 5.3.1.17 de los Términos de Referencia, la evaluación deberá comprender el análisis de la información documental, administrativa, cuantitativa y cualitativa disponible, así como la valoración del avance de los indicadores del proyecto dentro del periodo objeto de evaluación.

En este sentido, conforme al numeral 5.3.1.16, el equipo evaluador deberá verificar la calidad, consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información, aplicando mecanismos de triangulación que permitan contrastar los resultados reportados con otras fuentes de evidencia.

Asimismo, el numeral 5.3.1.13 establece que la selección de técnicas de recolección de información deberá responder a las preguntas evaluativas y no a una lista predeterminada, precisando que no será obligatoria la aplicación de nuevas encuestas cuando no exista un universo identificable, marco muestral, comparabilidad o necesidad de inferencia.

En consecuencia, los Términos de Referencia no imponen una nueva medición generalizada de todos los indicadores de resultado. La necesidad de realizar mediciones adicionales deberá justificarse técnicamente en función de las preguntas evaluativas, la calidad de los registros existentes y los requerimientos metodológicos de la consultoría.

Observación 4.

> "¿La Red ADELCO apoyará la articulación y coordinación con las entidades ejecutoras, instituciones, organizaciones sociales y demás actores clave para facilitar la programación y realización de entrevistas?

RESPUESTA:

De conformidad con los Términos de Referencia, la evaluación intermedia se desarrollará en el marco de un modelo de coejecución y articulación institucional que involucra a las entidades responsables del proyecto, sus socios ejecutores y los actores nacionales y territoriales vinculados a su implementación. Asimismo, el numeral 6.2 establece que la consultoría se desarrollará mediante una metodología que comprende el alistamiento, el diseño metodológico definitivo, la recolección de información nacional y territorial, el análisis y la triangulación de los resultados.

En este sentido, la identificación de los actores a entrevistar, la programación de las actividades de recolección de información y la organización del trabajo de campo deberán estar contempladas en la propuesta metodológica y en el informe de inicio aprobado.

No obstante, la coordinación institucional que pueda facilitar Red ADELCO no sustituye las responsabilidades técnicas, metodológicas y operativas que corresponden al contratista para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual. De conformidad con el numeral

5.5 de los Términos de Referencia, si bien Red ADELCO, Expertise France y el equipo del proyecto podrán facilitar contactos iniciales y enlaces territoriales para apoyar la identificación e interlocución, la gestión directa de las convocatorias, la programación y la realización de las entrevistas son responsabilidad operativa y logística exclusiva de la firma contratista.

Observación 5.

> "¿Se dispondrá de bases de datos o directorios de actores institucionales, organizaciones participantes y beneficiarios del proyecto, con sus respectivos datos de contacto, que puedan ser compartidos con el equipo evaluador para la selección de informantes, convocatoria y desarrollo del trabajo de campo?

RESPUESTA:

En atención a la consulta, se aclara que el numeral 5.3.1.13 de los Términos de Referencia establece que la firma evaluadora tendrá acceso al sistema unificado de seguimiento y monitoreo (M&E) del Proyecto ¡LIBRES!, el cual consolida la información correspondiente a los diferentes esquemas de coejecución con corte a julio de 2026.

Igualmente, dicho numeral contempla la posibilidad de solicitar bases de datos o soportes primarios a los socios ejecutores cuando resulte necesario para la triangulación de información o la verificación de inconsistencias.

No obstante, el acceso a información que contenga datos personales de beneficiarios, organizaciones o actores participantes deberá efectuarse de conformidad con las obligaciones de confidencialidad, seguridad y protección de datos establecidas en los Términos de Referencia y en la Ley 1581 de 2012, especialmente cuando se trate de información sensible.

En consecuencia, la disponibilidad de bases de datos no implica una autorización general e irrestricta para acceder, utilizar o divulgar datos personales. Su tratamiento deberá limitarse a las finalidades propias de la evaluación y sujetarse a las condiciones y autorizaciones correspondientes.

Observación 6.

> "Los Términos de Referencia hacen referencia al Anexo 6 – Propuesta económica. ¿Existe una plantilla o formato específico que deba diligenciarse para presentar la oferta económica, o el proponente puede presentar su propia estructura de presupuesto, siempre que contemple la desagregación de costos por producto, perfil, jornadas, desplazamientos, logística y demás conceptos establecidos en los TDR?"

RESPUESTA:

En atención a la solicitud, se aclara que los Términos de Referencia no establecen una plantilla o formato predeterminado para el diligenciamiento del Anexo 6 – Propuesta Económica.

Por lo tanto, se admite que el proponente presente su oferta económica utilizando su propia estructura de presupuesto, siempre y cuando esta garantice la claridad, consistencia y verificabilidad de la información, y cumpla estrictamente con la desagregación de costos exigida en el numeral 7 de los Términos de Referencia (honorarios por perfil y jornadas, personal territorial, desplazamientos, alojamiento, viáticos, logística, participación, accesibilidad, seguridad, procesamiento, análisis, comunicación, administración, contingencias e impuestos aplicables).

Asimismo, se reitera que el valor total no podrá superar el presupuesto máximo disponible de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) y deberá presentarse en la tercera carpeta, identificándola como Anexo 6, de conformidad con el numeral 11.

INTERESADO 2. Diana Patricia Jaramillo Cerezo, Presidenta y representante legal de ONG Fundación de Acompañamiento Integral «Meraki», enviado desde el correo electrónico licitacionesfundacionmeraki@gmail.com el dos (02) de noviembre de 2026 a las 21:38

Observación 1.

"A. CONDICIÓN SUSPENSIVA, PLAZO Y VIGENCIA DE LA OFERTA

1. (Núm. 1.1 y 6.4) ¿Cuál es el estado del trámite de ampliación del plazo del proyecto, la fecha estimada de su formalización y la fecha de terminación vigente? ¿Se publicará por adenda, antes del cierre, la ventana de ejecución (inicio y terminación) sobre la cual deben estructurarse el cronograma, el equipo y el precio?"

2. (Núm. 11, validez de la propuesta) La oferta tiene validez de 60 días desde su radicación. Si la ampliación no se formaliza en ese término, ¿se solicitará la ratificación o prórroga de la validez, o se terminará el proceso sin adjudicación? Si la ventana de ejecución resulta distinta de la ofertada, ¿se reconocerá algún ajuste?

RESPUESTA:

En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en los numerales 1.1 y 6.4 de los Términos de Referencia, la presente convocatoria se adelanta bajo una condición suspensiva de adjudicación y formalización contractual, teniendo en cuenta que, al momento de su publicación, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto ¡LIBRES! se encontraba en trámite ante las instancias competentes.
   En este sentido, la recepción y evaluación de las propuestas no constituyen autorización para adjudicar, suscribir el contrato o iniciar su ejecución. Dichas actuaciones estarán supeditadas a la formalización de la ampliación, la disponibilidad de los recursos, las autorizaciones correspondientes y la existencia de un plazo suficiente para ejecutar integralmente el objeto contractual.
   Por consiguiente, las fechas definitivas de inicio y terminación serán establecidas antes de la adjudicación, con fundamento en la ampliación efectivamente aprobada,

sin que ello implique una modificación unilateral del alcance esencial de la contratación.

2. Conforme al numeral 11 de los Términos de Referencia, las propuestas tendrán una validez de sesenta (60) días contados a partir de su radicación.
   Ahora bien, el numeral 1.1 establece expresamente que, si la ampliación del proyecto no se formaliza o no garantiza condiciones suficientes para la ejecución contractual, Red ADELCO podrá terminar el proceso sin adjudicación, mediante decisión motivada que será comunicada a los participantes.
   Asimismo, cualquier modificación sustancial de las condiciones del proceso deberá comunicarse a todos los interesados y tramitarse conforme a los procedimientos aplicables, garantizando la igualdad y comparabilidad de las ofertas.
   En consecuencia, la presentación de una propuesta no genera por sí misma derecho a la adjudicación, contratación o compensación económica, ni constituye autorización para modificar los valores inicialmente ofertados.

Observación 2.

"B. PRESUPUESTO E IMPUESTOS

1. (Núm. 7) El presupuesto máximo de COP 120.000.000 incluye "los impuestos que resulten aplicables", y a la vez se indica que el Certificado de Utilidad Común (CUC) de APC-Colombia estará disponible solo para el adjudicatario. ¿El tope debe entenderse con o sin IVA? ¿Qué tributos deben incluirse en la oferta? ¿Pueden publicar el CUC (número, vigencia y alcance) o su copia antes del cierre?

2. (Num. 5.3.1.14, 6.3 y 7) Como la muestra se aprueba en el informe de inicio, pero el precio es fijo (Notas 5 y 6), ¿cuáles son los supuestos máximos de referencia para todos los proponentes (municipios con profundización presencial, jornadas de campo, entrevistas o grupos, viajes a Bogotá, eventos de socialización y de devolución)? Esto es necesario para garantizar la comparabilidad de las ofertas.

3. (Num. 3.1 y 7) La fuente indicada es el expediente 2023QdV00383, mientras que el alcance abarca los cuatro componentes, incluidos los ejecutados por Expertise France y por el FONDO. ¿Existen compromisos formales de acceso a información y a personal de estos ejecutores? ¿Mediante qué mecanismo?

RESPUESTA:

En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 7 de los Términos de Referencia, el presupuesto máximo disponible para la contratación corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000 M/CTE), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos y los impuestos que resulten aplicables.

En consecuencia, el valor de la propuesta económica no podrá superar dicho presupuesto y deberá contemplar todos los conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.
Respecto del tratamiento tributario, los recursos que financian la contratación del proyecto cuentan con un certificado de Utilidad Común, expedido por APC-Colombia, bajo el marco del artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y reglamentado por el Decreto 1651 de 2021, el cual será enviado al proveedor una vez se legalice la contratación.
En consecuencia, para las adquisiciones de bienes y servicios realizadas con cargo a estos recursos y destinadas exclusivamente al desarrollo del proyecto, procederá el tratamiento tributario previsto en dicha normativa, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para su aplicación. En particular, cuando la adquisición del servicio se encuentre amparada por el beneficio, el IVA correspondiente tendrá el tratamiento de exención aplicable conforme a la normativa citada y al CUC.

2. El numeral 7 establece que la propuesta económica deberá desagregar los honorarios por perfil y jornadas, personal territorial, desplazamientos, alojamiento y viáticos, logística y participación, accesibilidad, seguridad, captura y procesamiento, análisis, comunicación, administración, contingencias e impuestos aplicable.
   Asimismo, el numeral 6.2 dispone que el diseño metodológico definitivo será aprobado mediante el primer producto, antes del inicio del trabajo de campo.
   En consecuencia, corresponde a cada proponente estructurar su oferta técnica y económica considerando las actividades, productos, cobertura territorial y demás condiciones previstas en los Términos de Referencia, garantizando que el valor ofertado cubra integralmente las obligaciones de la consultoría. En este sentido, se precisa que los Términos de Referencia no establecen supuestos máximos ni cantidades mínimas predeterminadas para jornadas de campo, entrevistas, grupos o desplazamientos. De conformidad con el numeral 5.3.1.14, corresponde a cada oferente estructurar y justificar su diseño metodológico y su estrategia de muestreo (incluyendo los casos de profundización presencial), asumiendo la responsabilidad de calcular los requerimientos operativos dentro del límite presupuestal establecido.

3. De acuerdo con el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, el proyecto ¡LIBRES! se desarrolla mediante un modelo de coejecución en el que intervienen diferentes entidades, cada una con responsabilidades operativas específicas. Dado que el alcance temático e institucional de la evaluación abarca los cuatro componentes (numeral 3.4), los TdR establecen los mecanismos formales para garantizar dicho acceso.
   Frente al acceso a la información, el numeral 5.3.1.13 establece que la firma evaluadora tendrá acceso al sistema unificado de seguimiento y monitoreo (M&E), el cual consolida la información de los distintos esquemas de coejecución (incluyendo a Expertise France y el Fondo).
   Frente al acceso a personal y actores clave, el numeral 5.8 define el mecanismo formal señalando que la Subdirección Técnica de Red ADELCO ejercerá la gerencia de la evaluación y operará como el canal oficial, apoyada por un Comité Técnico de Seguimiento que tendrá entre sus funciones la facilitación de acceso. Todo esto se

gestionará respetando las competencias, obligaciones de confidencialidad y disposiciones de protección de datos aplicables

Observación 3.

C. ALCANCE Y EVALUABILIDAD

1. (Num. 5.3.1.14 y 9.1) El numeral 5.3.1.14 indica que no se exige trabajo de campo presencial intensivo y simultáneo en los siete municipios, pero el numeral 9.1 asigna hasta 10 puntos a la viabilidad del "despliegue simultáneo en los siete municipios". ¿Cuál es el requerimiento y el criterio de calificación aplicable?

2. (Num. 2, 3.4 y 5.3) La introducción cita los seis criterios CAD (incluido impactó), el numeral 5.3 se titula "Análisis del impacto hasta la fecha" y enumera criterios sin impacto, y el numeral 3.4 excluye la evaluación de impacto. ¿Cuál es el conjunto definitivo de criterios?

3. (Num. 5.3.1.13) Solicitamos publicar o facilitar antes del cierre: documento de formulación, marco lógico o matriz de indicadores, POA, convenios (incluido el Convenio de Cooperación F.S.B. No. 381 de 2025), estructura y diccionario del sistema unificado de M&E y su estado a julio de 2026, y los universos aproximados (participantes, organizaciones, instituciones y servidores) por componente.

4. (Num. 3.3 y 4.1) Dado el corte al 31 de julio de 2026, ¿cómo se tratarán las actividades contratadas o iniciadas con posterioridad a esa fecha y qué información posterior será admisible??

RESPUESTA:

En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 5.3.1.14 de los Términos de Referencia, la evaluación deberá garantizar una cobertura básica de los siete municipios priorizados, la cual podrá desarrollarse mediante la combinación de revisión de fuentes secundarias, recolección primaria remota y entrevistas virtuales con actores locales. Dicho numeral establece expresamente que no se exige trabajo de campo presencial intensivo y simultáneo en los siete municipios.
   En consecuencia, el criterio de calificación del numeral 9.1 (hasta 10 puntos) evalúa la coherencia y viabilidad del plan de trabajo, la organización del equipo, la logística y los protocolos de seguridad para garantizar la cobertura efectiva de los siete municipios. Por lo tanto, la asignación del puntaje no exige presencia física e intensiva al mismo tiempo en todos los municipios, sino una estrategia operativa y metodológica viable que asegure el cumplimiento de los objetivos en la totalidad del territorio priorizado.

2. De conformidad con el objeto y alcance de la contratación, el proceso corresponde a una evaluación intermedia, orientada a valorar los avances, resultados, dificultades y oportunidades de mejora del proyecto hasta el 31 de julio de 2026.
   En consecuencia, las referencias al impacto contenidas en los Términos de Referencia no deberán interpretarse como una obligación de desarrollar una evaluación final de impacto ni de demostrar atribución causal neta.
   La evaluación deberá aplicar los criterios y referentes metodológicos establecidos en los TdR, de manera proporcional al alcance de una evaluación intermedia, privilegiando el análisis de contribución y la evidencia verificable.
3. De conformidad con los numerales 5.3.1.13 y 6.2 de los Términos de Referencia, la documentación de formulación del proyecto, convenios, planes, presupuestos, informes, productos y el acceso al sistema unificado de seguimiento y monitoreo (M&E) se facilitarán exclusivamente a la firma evaluadora que resulte seleccionada y contratada, como insumo fundamental para la fase de alistamiento y elaboración del Informe de Inicio (Producto 1).
   Para la estructuración y presentación de las propuestas en la presente etapa precontractual, los proponentes deberán ampararse únicamente en la información técnica, contextual y de alcance contenida en los Términos de Referencia (especialmente en el numeral 3). En consecuencia, no se suministrarán documentos internos, soportes administrativos ni accesos a bases de datos o sistemas de información antes del cierre de la convocatoria.
4. De acuerdo con los Términos de Referencia, el periodo objeto de evaluación comprende desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2026.
   La información generada con posterioridad a esta última fecha podrá utilizarse únicamente para verificar o contextualizar hechos ocurridos dentro del periodo evaluado, sin contabilizarse como desempeño del proyecto.
   En consecuencia, las actividades iniciadas después del 31 de julio de 2026 no podrán incorporarse como resultados alcanzados dentro del periodo de evaluación.

Observación 4.

D. REQUISITOS HABILITANTES, EXPERIENCIA Y EQUIPO

1. (Num. 8.1 j y 9.2) Experiencia específica: ¿qué se entiende por "evaluación externa concluida" (¿cuentan evaluaciones finales, intermedias, ex post y sistematizaciones? ¿de proyectos no financiados por cooperación?)? ¿Pueden acreditarse con certificaciones en las que el proponente participó como integrante de consorcio o unión temporal? ¿Una misma evaluación puede usarse para el requisito habilitante y para el puntaje del numeral 9.2? ¿Qué significa "misma naturaleza" en ese numeral?

2. (Núm. 8.1.2 y literal n) Independencia: ¿qué alcance tiene "haber participado directamente en formulación, ejecución, supervisión, administración financiera o monitoreo operativo del proyecto"? ¿Incluye consultorías, asistencias técnicas o contratos derivados en cualquiera de los componentes? ¿Aplica a la persona jurídica, sus socios, el equipo propuesto o vínculos anteriores, y con qué ventana temporal?

3. (Núm. 8.1 k, 8.1.2, 9.3 y Nota 12) Equipo: (a) los perfiles Especialista Cualitativo/Territorial, Ética y Salvaguarda, y Coordinación Operativa son requeridos pero no puntúan: ¿deben presentarse con hoja de vida al cierre? ¿El personal territorial puede designarse después del informe de inicio? (b) ¿Una misma persona puede ocupar dos perfiles? (c) El literal k figura como no subsanable, pero la Nota 12 permite subsanar una hoja de vida: ¿cuál prevalece? (d) ¿Cuál es el número mínimo y la dedicación mínima del personal territorial, para efectos de comparabilidad?

RESPUESTA:
En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. De conformidad con el literal j del numeral 8.1 de los Términos de Referencia, el proponente deberá acreditar como requisito habilitante al menos nueve (9) evaluaciones externas concluidas durante los últimos diez (10) años, de las cuales al menos una (1) deberá estar relacionada con derechos humanos, igualdad de género, derechos de las mujeres, violencias basadas en género o personas LGBTIQ+.
   Los TdR establecen expresamente que la experiencia en implementación de proyectos que incluya monitoreo o evaluación interna no sustituye la experiencia específica en evaluación externa.
   Para el caso de consorcios o uniones temporales, podrán sumarse las certificaciones de experiencia de sus integrantes para acreditar el requisito habilitante.
   Por otra parte, el numeral 9.2 dispone que la experiencia objeto de puntuación deberá ser adicional a la habilitante, corresponder a contratos de la misma naturaleza del objeto contractual y haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años.
   En consecuencia, las nueve (9) evaluaciones utilizadas para acreditar el requisito habilitante no podrán contabilizarse nuevamente como experiencia adicional para obtener puntuación.
   Los Términos de Referencia no restringen la experiencia previa a proyectos financiados exclusivamente por cooperación internacional. Por lo tanto, sí son válidas las evaluaciones externas de proyectos financiados con recursos nacionales (públicos o privados) u otras fuentes, siempre y cuando:
   - Hayan sido evaluaciones externas e independientes.
   - Cumplan con el requisito temporal (concluidas en los últimos 10 años).
   - Al menos una (1) de las nueve (9) exigidas esté relacionada temáticamente con derechos humanos, igualdad de género, derechos de las mujeres, violencias basadas en género o personas LGBTIQ+, independientemente de la fuente de financiación de dicho contrato.

2. El numeral 8.1.2 de los Términos de Referencia establece expresamente que la firma evaluadora y su equipo no podrán haber participado directamente en la formulación, ejecución, supervisión, administración financiera o monitoreo operativo del proyecto ¡LIBRES!.

En consecuencia, la restricción comprende cualquier participación directa en dichas actividades, independientemente de la modalidad contractual utilizada, cuando pueda comprometer la independencia de la evaluación.
Esta exigencia se aplica tanto a la firma proponente como al equipo presentado y deberá garantizarse durante toda la ejecución de la consultoría.
En el evento en que un socio, accionista o miembro de los órganos de administración de la persona jurídica proponente tenga vínculos directos y actuales (o desarrollados durante el periodo de ejecución del proyecto) con la formulación, ejecución o supervisión del proyecto ¡LIBRES!, se configurará un conflicto de interés potencial o percibido para la persona jurídica en su conjunto. Esto aplica independientemente de que dicha persona no haga parte del equipo evaluador propuesto, dado que la persona jurídica se beneficia de dicha vinculación.
No obstante, los vínculos que sean estrictamente indirectos, o aquellos que sean anteriores al periodo de formulación del proyecto ¡LIBRES! (es decir, anteriores a noviembre de 2023), no constituyen una causal de inhabilidad por sí misma. Estos vínculos remotos o históricos no generan una restricción automática, siempre que no exista una conexión material y actual con las actividades evaluadas.
Sin perjuicio de lo anterior, el proponente tiene la obligación de revelar cualquier tipo de vínculo, por remoto que parezca. Será el Comité Evaluador quien, con base en la información declarada y los estándares de la Cooperación Internacional (AECID/UE), determinará si dicho vínculo afecta la objetividad, imparcialidad e independencia de la evaluación, pudiendo desestimar la propuesta si se configura un riesgo no mitigable para la integridad del proceso evaluativo.

3. De conformidad con el numeral 8.1.2 y la Nota 12 de los Términos de Referencia, el proponente deberá presentar el equipo mínimo requerido, acompañado de las hojas de vida, soportes de formación, experiencia y cartas de aceptación de participación.
   En consecuencia, los perfiles exigidos deberán acreditarse desde la presentación de la propuesta, independientemente de que algunos no otorguen puntuación adicional.
   Respecto de la subsanabilidad, la Nota 12 contempla expresamente que, cuando alguno de los perfiles presentados no cumpla los requisitos, el proponente podrá subsanar una (1) hoja de vida, de acuerdo con el requerimiento efectuado por el Comité Evaluador. Si no cumple el requerimiento, la propuesta será desestimada.
   Asimismo, los TdR establecen que el equipo presentado deberá ser el mismo que ejecute la consultoría y que cualquier sustitución requerirá justificación y aprobación previa de Red ADELCO, con un perfil igual o superior al exigido.
   En cuanto al personal territorial, los TdR señalan que su número y dedicación deberán corresponder a la muestra y al cronograma propuesto, por lo que no establecen una cantidad fija aplicable a todos los proponentes.
   Se precisa que se admite que una misma persona natural desempeñe dos perfiles del equipo mínimo, siempre que acredite de manera acumulativa el cumplimiento total de los requisitos de formación y experiencia de ambos cargos, y justifique explícitamente en la propuesta técnica la disponibilidad de tiempo y dedicación para garantizar la viabilidad operativa.

Respecto a la subsanabilidad, se armoniza el literal k) del numeral 8.1 con la Nota 12 de la siguiente manera: el carácter no subsanable del literal k) aplica a la omisión total de un perfil o a la falta de presentación de la hoja de vida y sus soportes básicos al cierre de la convocatoria. Por su parte, la Nota 12 constituye una excepción limitada, mediante la cual el Comité Evaluador podrá otorgar una única oportunidad para subsanar una deficiencia documental específica en una (1) sola hoja de vida de un perfil que sí fue oportunamente presentado. Esta facultad no habilita el cambio de personal, la presentación de perfiles nuevos no incluidos en la oferta inicial, ni la corrección simultánea de múltiples hojas de vida.

Observación 5.

E. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. El documento publicado contiene los Anexos 1 a 5; solicitamos publicar los Anexos 6, 7 y 8. Los numerales 8.2 y 8.3 son citados pero no existen como tales. El Anexo 7 (declaración de independencia, requisito no subsanable) y el literal m aparecen en la Carpeta 3 pero son requisitos habilitantes de la Carpeta 1: ¿dónde deben incluirse? El Anexo 1 está redactado "a título individual": ¿cómo debe adaptarse para consorcios o uniones temporales?

2. (Núm. 9) ¿Cuál es la rúbrica del criterio de ética, salvaguarda, seguridad y protección de datos (5 puntos)? ¿Cuáles son los umbrales objetivos de la "suficiencia mínima en metodología, género, ética, salvaguarda y equipo"?

3. (Num. 5.3.1.12 y 6.3) Las fases usan "Producto 1, Producto 2 y Producto 3" (con el Producto 2 asociado al procesamiento), mientras que el numeral 6.3 define Entregables 1, 2 y 3 (con el Entregable 2 como informe de campo). ¿Cuál es la correspondencia oficial y qué documento rige para pagos?

RESPUESTA:

En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. Se aclara que Red ADELCO pondrá a disposición de todos los interesados los formatos correspondientes a los anexos señalados en los Términos de Referencia, con el propósito de facilitar la presentación de las propuestas y garantizar igualdad de condiciones entre los participantes.
   En relación con el **Anexo 6 – Propuesta Económica**, se precisa que, si bien Red ADELCO suministrará un formato para su presentación, los proponentes podrán utilizar dicho documento o presentar su propuesta económica en una plantilla propia, siempre que esta contenga la totalidad de la información y la desagregación de costos exigidas en los Términos de Referencia, sin superar el presupuesto máximo establecido.
   Respecto de la declaración de independencia, ausencia de conflictos de interés, ética y confidencialidad, se reitera que constituye un requisito habilitante de carácter no

subsanable, conforme al numeral 8.1 de los TdR, por lo que deberá presentarse debidamente suscrita junto con la propuesta.
En cuanto a los consorcios y uniones temporales, la carta de presentación podrá adecuarse a su naturaleza asociativa, identificando sus integrantes y representante, sin perjuicio de la presentación de los demás documentos exigidos en la convocatoria.

1. De conformidad con el numeral 9 de los Términos de Referencia, la evaluación contempla un máximo de ochenta (80) puntos técnicos y veinte (20) puntos económicos.
   Dentro de la evaluación técnica, el criterio de ética, salvaguarda, seguridad y protección de datos tiene asignado un máximo de cinco (5) puntos, para valorar la calidad, viabilidad y suficiencia de los protocolos propuestos, las medidas de accesibilidad, los mecanismos de atención de quejas e incidentes y la estrategia de anonimización, custodia, retención y eliminación segura de la información.
   Asimismo, los TdR establecen que, para acceder a la evaluación económica, la propuesta deberá obtener al menos sesenta (60) de los ochenta (80) puntos técnicos y demostrar suficiencia mínima en metodología, género, ética, salvaguarda y equipo. Red ADELCO precisa que la distribución de los cinco (5) puntos asignados al criterio de ética, salvaguarda, seguridad y protección de datos se realizará de manera analítica, otorgando un (1) punto por el cumplimiento verificable de cada uno de los siguientes cinco (5) subcriterios: (1) protocolos de ética y "acción sin daño"; (2) rutas de salvaguarda y protección frente a VBG y menores de edad; (3) medidas de accesibilidad e inclusión; (4) gestión de incidentes y seguridad territorial; y (5) estrategia de protección de datos, anonimización y restricciones de uso de inteligencia artificial.

2. De conformidad con el numeral 6.3 de los Términos de Referencia, los entregables contractuales son los siguientes:

- Entregable 1: Informe de inicio y diseño metodológico definitivo.
- Entregable 2: Informe de ejecución y calidad del trabajo de campo.
- Entregable 3: Paquete final de evaluación intermedia.

Estos entregables corresponden a los productos establecidos en la requisición LIBRES-065 y constituyen la referencia para la entrega, revisión y aprobación de los productos y el trámite de los pagos respectivos.

En consecuencia, deberá mantenerse dicha identificación en la documentación contractual, sin que las denominaciones utilizadas para describir las fases metodológicas alteren las obligaciones de entrega y pago establecidas en el numeral 6.3.

Observación 6.

F. CONDICIONES CRACTUALES

1. (Num. 7.1.1) ¿CONTuál es el plazo de pago posterior a la aprobación de cada entregable y aplica una cláusula de flujo de caja o derecho de turno? Los 5 + 3 días hábiles de revisión y respuesta, ¿suspenden el plazo contractual?

2. (Num. 5.8 y 12) Según la información pública sobre el proceso de transición institucional del Ministerio de Igualdad y Equidad, ¿quién ejercerá la supervisión del contrato, la participación en el Comité Técnico de Seguimiento y la titularidad de los derechos patrimoniales mencionados en el numeral 12?

3. (Num. 12, Propiedad intelectual) ¿A qué instrumentos se refiere la cesión de derechos y cuál es su alcance? ¿Podrá el consultor conservar sus metodologías e instrumentos preexistentes y mencionar la evaluación en su portafolio?

4. (Num. 12, Confidencialidad) Sobre el uso de inteligencia artificial: ¿cómo debe informarse previamente, y se admiten herramientas de entorno empresarial con garantías verificables de no entrenamiento y de seguridad?

5. (Num. 3, Nota 3) ¿Pueden publicarse el Manual de Comunicaciones y Visibilidad y las normas de uso de logos citadas?

RESPUESTA:

En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 7.1.1 de los Términos de Referencia, los pagos se realizarán contra entrega, revisión y aprobación de los productos por parte de la supervisión contractual, previa presentación de los documentos financieros y administrativos requeridos para el trámite.
   El área de tesorería dispone de tres (3) días hábiles para realizar el pago o transferencia, basado en los procedimientos de radicación de pagos establecidos por la Red Adelco. Se deben tener en cuenta los tiempos ACH bancarios y los tiempos de aprobación por parte de la supervisión (documento requisito para el pago).

2. De conformidad con el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, la consultoría se ejecutará con autonomía técnica, sin sustituir las funciones de dirección, coordinación, supervisión contractual y toma de decisiones asignadas a Red ADELCO y a las instancias de gobernanza del proyecto.
   En consecuencia, las funciones de supervisión deberán ejercerse conforme a la designación y las responsabilidades establecidas en el respectivo contrato.
   En cuanto a los derechos patrimoniales, el numeral 12 dispone que los productos desarrollados específicamente en ejecución contractual estarán sujetos a los derechos patrimoniales y de uso definidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad, AECID y Red ADELCO, conforme a los instrumentos aplicables.

3. El numeral 12 de los Términos de Referencia establece que los productos desarrollados específicamente en el marco del contrato estarán sujetos a los derechos patrimoniales y de uso definidos por las entidades correspondientes, conforme a los instrumentos aplicables.
   Asimismo, señala que su utilización, reproducción, adaptación, traducción o publicación deberá respetar la autoría, las restricciones de confidencialidad, la protección de datos personales y las licencias de materiales preexistentes o de terceros.
   En consecuencia, los materiales y metodologías preexistentes del consultor deberán distinguirse de los productos desarrollados específicamente para la ejecución contractual, respetando los derechos y licencias que correspondan.
   Respecto de la posibilidad de incluir la evaluación en el portafolio del consultor, esta deberá sujetarse a las autorizaciones correspondientes y no podrá desconocer las obligaciones de confidencialidad, protección de datos ni los derechos patrimoniales aplicables.
   Respecto a las condiciones de autorización para su divulgación, cualquier uso público de los resultados (incluyendo su mención en portafolios institucionales, sitios web o publicaciones académicas) requerirá la autorización escrita y previa de la gerencia de la evaluación. Dicha autorización estará supeditada de manera absoluta al estricto cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y protocolos de salvaguarda, garantizando que en ningún caso se divulgue información sensible, reservada o que permita la identificación directa o deductiva de las personas participantes o de los hallazgos preliminares no validados.

4. De conformidad con el numeral 12 de los Términos de Referencia, el uso de tecnologías o herramientas de inteligencia artificial para actividades de transcripción, traducción, codificación, análisis, redacción o visualización deberá informarse previamente.
   Asimismo, se establece expresamente que no podrán cargarse datos personales, audios, testimonios, transcripciones o documentos reservados en plataformas públicas o sistemas que utilicen la información para entrenar modelos, salvo autorización expresa y garantías verificables de seguridad.
   En consecuencia, el uso de herramientas de inteligencia artificial no se encuentra prohibido de manera absoluta; sin embargo, deberá cumplir las condiciones de información previa, confidencialidad y seguridad previstas en los TdR.
   Adicionalmente, todo resultado automatizado deberá ser revisado por personal cualificado, sin que la utilización de dichas herramientas exonere al contratista de su responsabilidad sobre los productos entregados.
   El procedimiento a seguir será el siguiente: en primer lugar, el contratista deberá detallar en el Entregable 1 (Informe de inicio y diseño metodológico definitivo) las herramientas específicas de IA que planea utilizar, especificando su propósito (transcripción, codificación, análisis, etc.) y adjuntando las garantías verificables de seguridad, privacidad y protección de datos (incluyendo la certificación de que los datos sensibles no serán utilizados para entrenar modelos públicos). La validación y

aprobación de estas herramientas formará parte de la revisión oficial de dicho entregable por parte de la Gerencia y el Comité.
En segundo lugar, cualquier modificación, adición o uso excepcional de una herramienta no contemplada inicialmente en el Entregable 1 deberá ser solicitada mediante comunicación escrita formal (correo electrónico institucional) dirigida a la Gerencia de la Evaluación, la cual emitirá una autorización expresa y por escrito antes de que el contratista proceda con su implementación. En todo caso, el uso de estas herramientas no exime al contratista de su responsabilidad técnica, ética y legal sobre la veracidad, confidencialidad y protección de la información procesada, conforme a la Ley 1581 de 2012 y los estándares del proyecto.

5. Los lineamientos de comunicaciones, visibilidad y uso de logos deberán observarse conforme a los instrumentos aplicables al proyecto y las obligaciones previstas en los Términos de Referencia.
   Red ADELCO confirma la existencia y disponibilidad del "Manual de Identidad Corporativa" del proyecto ¡LIBRES! (actualizado a mayo de 2026), el cual establece las normas técnicas y gráficas para la correcta aplicación de la identidad visual del proyecto. No obstante, con el fin de garantizar un uso controlado, adecuado y estrictamente alineado con las obligaciones contractuales específicas, se informa que el documento completo y las guías detalladas de uso de logos se pondrán a disposición de manera formal y exclusiva de la firma adjudicataria una vez se haya formalizado y suscrito el contrato, durante la fase de alistamiento.
   Como referencia general para la estructuración de la oferta, los proponentes deben tener presente que la identidad del proyecto deberá articularse obligatoriamente con la "bandera de logos" de las entidades cooperantes y respetar las restricciones de la Ley 2345 de 2023 respecto al uso del logo del gobierno de Colombia. Estos lineamientos, junto con el resto de especificaciones gráficas, serán entregados en su totalidad al contratista seleccionado para asegurar la coherencia y reproducibilidad de los productos de comunicación durante la ejecución.

Observación 7.

F CALENDARIO

1. Dado que las respuestas se publicarán el 5 de noviembre y el cierre es el 11 de noviembre, solicitamos ampliar el plazo de entrega de propuestas al menos cinco (5) días hábiles después de la publicación de las respuestas, considerando la conformación de consorcios o uniones temporales y la consecución de certificaciones.

RESPUESTA:

En atención la consulta formulada, nos permitimos informar lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 11 de los Términos de Referencia, la fecha de cierre de la convocatoria no será modificada o aplazada, salvo que Red ADELCO lo considere conveniente.

En caso de aprobarse una ampliación, esta deberá comunicarse mediante adenda, publicada en la página web institucional y puesta en conocimiento de los proponentes antes de la fecha de cierre.
Por consiguiente, la solicitud presentada no implica una ampliación automática del plazo, toda vez que dicha decisión corresponde a Red ADELCO, de acuerdo con las necesidades del proceso y los procedimientos establecidos.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma a los diez (10) días del mes de noviembre del año 2026 y se procede a notificar a los interesados.

Equipo de Adquisiciones
RED ADELCO

<<Membrete del proponente>>

ANEXO No. 6: PROPUESTA ECONÓMICA

<<Ciudad y fecha>>

Señores

RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA RED ADELCO

ASUNTO: Presentación de la propuesta del objeto

OBJETO: "Evaluación intermedia externa e independiente del proyecto ¡LIBRES!"

<<Razón social del proponente>>

(Nombre del proponente), de acuerdo con la invitación, presenta propuesta económica para la evaluación intermedia externa e independiente del proyecto ¡LIBRES!, por un valor total que no supera COP $120.000.000, incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos aplicables. La propuesta se mantendrá vigente por sesenta (60) días.

Describir el presupuesto por producto, perfiles y jornadas, personal territorial, desplazamientos, alojamiento, logística, accesibilidad, seguridad, procesamiento, análisis, comunicación, administración, contingencias e impuestos aplicables.

*Cualquier costo adicional en el que se incurra para el cumplimiento de los objetivos del contrato, será asumido por el proponente".

Compromiso: En caso de ser aceptada mi oferta me comprometo irrevocablemente a ejecutar el contrato adjudicado y a mantener los precios propuestos por la duración de la cobertura de la póliza.

Atentamente,

Firma Representante Legal _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____de _____

ANEXO No. 7: DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA, CONFLICTO DE INTERÉS, ÉTICA Y CONFIDENCIALIDAD

<<Ciudad y fecha>>

Yo, _____, identificado/a con _____, en calidad de integrante del equipo propuesto para la evaluación intermedia del proyecto ¡LIBRES!, declaro bajo gravedad de juramento:

1. Que he informado toda participación previa en la formulación, ejecución, supervisión, administración, seguimiento o evaluación del proyecto y las relaciones contractuales, institucionales, financieras o personales que puedan generar un conflicto real, potencial o percibido.

2. Que mantendré independencia técnica y no aceptaré instrucciones orientadas a modificar hallazgos, excluir evidencia o condicionar conclusiones por su favorabilidad.

3. Que cumpliré los protocolos de ética, salvaguarda, acción sin daño, protección infantil, prevención de explotación, abuso y acoso sexual, seguridad y gestión de datos.

4. Que guardaré confidencialidad sobre testimonios, identidades, bases, documentos reservados, borradores, hallazgos preliminares e información de seguridad.

5. Que informaré de inmediato cualquier conflicto, incidente ético, de seguridad o de datos que surja durante la evaluación.

6. Que no utilizaré información, testimonios o materiales del proceso para fines distintos de la evaluación sin autorización expresa.

Firma RL: _____ Nombre RL: _____

Organización: _____ Fecha: _____

ANEXO No. 8: MATRIZ DE RECOMENDACIONES Y RESPUESTA DE GESTIÓN

De acuerdo con el Manual de Gestión de Evaluaciones de la Cooperación Española, las recomendaciones deberán traducirse en un plan de mejora. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final, las entidades responsables completarán la siguiente matriz:

Código	Recomendación	Conclusión vinculada	Prioridad	Destinatario	Decisión	Acción / responsable / plazo	Indicador
R1					Aceptada / parcial / rechazada		
R2					Aceptada / parcial / rechazada		
R3					Aceptada / parcial / rechazada		

La justificación será obligatoria para las recomendaciones parcialmente aceptadas o rechazadas. El seguimiento deberá registrar avances, evidencias, dificultades y decisiones de ajuste.